

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA EL DIA 25 de OCTUBRE de 2021**

En Fuentespina, el Pleno del Ayuntamiento se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en sesión ordinaria, siendo las 20.15 horas, del día 25 de OCTUBRE de 2021, previa convocatoria, a la que asisten los siguientes Concejales:

Alcalde-Presidente: Doña María Josefa Mato Ramírez

Concejales: Don José Luis Núñez Cerezo
Don Esteban Velázquez Ortega
Don Pablo Piera Salinero
Don Santiago Gil Ponce de León
Don Fabián González González
Don David Fresnillo Romero.

Secretario : D. Ignacio Marcos Castro.

PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO ORDINARIO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que al haber sido entregadas las actas junto con la convocatoria, procede a dar la palabra a las Corporativos así que realicen las manifestaciones oportunas.

Por el Sr. Gil Ponce de León, da la bienvenida a los asistentes al pleno, y señala que nada tiene que reseñar respecto del borrador del acta entregada.

Sometido a votación el presente punto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprueba el acta del pleno ordinario de 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚM. 6 DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y ORDENACIÓN DE SU PAGO.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que le había sido entregada la certificación junto con el informe del director facultativo de las obras, se procede a dar la palabra a los Corporativos, a fin que realicen las manifestaciones oportunas.

Por el Sr. Gil Ponce de León se realizan las siguientes manifestaciones:

1. Al igual que las certificaciones anteriores, entiende que las mismas carecen de la suficiente concreción y precisión respecto de las partidas extraordinarias, recordando que en el pleno anterior se solicitó que el arquitecto municipal aclarase las mismas.

2. Pregunta al Equipo de Gobierno si se va a iniciar el expediente de imposición de penalidad por morosidad.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que la constructora ha presentado un escrito indicando cuáles son las causas del retraso. La constructora señala que fundamentalmente el mismo se debe a que no le suministran los materiales los diversos proveedores.

3. Señala que, con la presente certificación, prácticamente se llega al 50% de la obra y que es imposible el cumplimiento del plazo, que finalizó en el mes de septiembre.

Por el señor Núñez Cerezo se indica que en este tipo de obras las partidas más voluminosas se dan al final con las instalaciones y equipos, ya que las partidas de obra y movimiento del terreno, aunque son más vistosas son de menor importe económico.

Sometido a votación, por **MAYORÍA** (siendo los votos favorables de los señores Núñez Cerezo, Velázquez Ortega, González González y Sra. Mato Ramírez; no existiendo votos en contra y con la abstención de los Señores Gil Ponce de León, Piera Salinero y Fresnillo Romero) se aprueba la certificación de obras núm. 6 de las piscinas municipales ordenando su inmediato pago.

TERCERO. APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS Y SU PRESUPUESTO EN LAS OBRAS DE LA PLAZA EL CAÑO.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que en las obras de remodelación de la Plaza del Caño se ejecutó el muro según el proyecto, y una vez visualizado el mismo se ha podido comprobar que el mismo era muy alto dificultando la visión de la fuente del Caño.

Tras diversas quejas vecinales y tras hablar con la empresa y con el director de las obras por el equipo de Gobierno se solicitó presupuesto a la contrata a fin de proceder al corte del muro, lo que se ha efectuado.

Concedida la palabra a los Corporativos por el Sr. Gil Ponce de León se indica:

1. Que lo sucedido que era absolutamente previsible con la simple lectura del proyecto ya que en el mes de mayo cuando se aprobó el mismo por el Grupo Popular ya se le advirtió de que el muro proyectado era excesivamente alto y que tenía que ser revisado, lo cual no se realizó.

2. Que esta imprevisión va a costar al Ayuntamiento un importe cercano a 5.000 Euros y que la cuestión ahora es determinar de quién es responsabilidad el fallo, si es de proyecto y por lo tanto del arquitecto, y quién asume el gasto.

Por la señora Alcaldesa se indica que el arquitecto no tiene responsabilidad, señalando que el muro proyectado tenía además la función de banco y que su impacto no ha podido ser comprobado hasta la ejecución.

Por el Sr. Núñez Cerezo indica que la ejecución del muro, aparte de sostener la plaza estaba configurado para ser un banco y dejar libre la Plaza del Caño

Por el señor Piera se indica que hay que leer de manera más detenida los proyectos para evitar desastres como el del día de hoy.

Por el Sr. Núñez Cerezo se replica qué en el proyecto la plaza proyectada quedaba recogida con el muro, que servía de banco, según las cuotas de la fuente, y que si la imagen presentada les indujo a error respecto de la altura del muro.

Por el Sr. Gil Ponce de León se protesta por el proceder del equipo de Gobierno ya que se pretende la aprobación de un gasto y la modificación de un expediente de algo ya realizado.

Por la señora Alcaldesa se indica que ya no tienen inconveniente en rectificar los errores a diferencia de otros.

Por el señor Piera se le replica esto no es un error ya que se le advirtió y no hizo caso y ahora se gastan 5.000 Euros mayores sencillamente porque no se escucha a la oposición.

Por el Sr. González González pregunta cuál es el importe de las obras y el de la subvención de planes provinciales; por la señora Alcaldesa se le indica que el importe de las obras son 150.000 Euros y que la ayuda de planes provinciales asciende aproximadamente a 88.000 Euros. Por el Sr. González González indica que es un coste asumible.

Por el Sr. Piera se replica que este "error" hace que Fuentespina sea conocida por ser el pueblo de los tres frontones.

Por el Sr. Núñez le provocaron insiste en que el error ha sido provocado por las imágenes de la obra final que se contenía en la memoria

Por el Sr. Piera se replica que lo anterior no es excusa puesto que el equipo de Gobierno aprueba y firma sin leer los proyectos.

Por la señora Alcaldesa se indica que se leen y estudian los proyectos pero que en este caso hasta que no ha sido construido no se ha podido haberlo hecho, y, por lo tanto, si está mal, se rectifica y se paga.

Por el Sr. González González se indica que simplemente es un error que se rectifica.

Por el Sr. Núñez se indica que, en este caso, a diferencia de la obra del depósito-aljibe, y dónde se obligó a demoler a costa del contratista lo mal ejecutado, lo tiene que asumir el Ayuntamiento.

Sometido a votación, por MAYORÍA (siendo los votos favorables de la señora Mato Ramírez y los Señores Núñez Cerezo, Velázquez Ortega, González González y los votos en contra de los señores el Ponce de León, Piera Salinero y Fresnillo Romero) se acuerda:

Aprobar la realización de las obras de demolición del muro construido en la Plaza del Caño según el presupuesto presentado por la empresa constructora, HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE, por el importe de 4.537,50 Euros (impuesto valor añadido incluido).

CUARTO. RENOVACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DEL SECRETARIO.

Por la señora Alcaldesa, indica que al igual que años anteriores, por el Secretario se solicita la renovación de la compatibilidad concedida para la docencia universitaria.

Concedida la palabra a los Corporativos, por el Sr. Gil Ponce de León se manifiesta que entiende que si las circunstancias no han variado se debe conceder. Proponiendo que se vote su renovación

Por la señora Alcaldesa indica que visto el estrés que ha padecido el Secretario durante el primer semestre y por la baja por enfermedad, no puede procederse a la renovación de la compatibilidad ya que lo primero es el municipio y no que el Secretario se encuentre de baja.

Por el Sr. Gil Ponce se le advierte que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento.

La señora Alcaldesa insiste en que el motivo es que en los dos meses que ha estado de baja, el Ayuntamiento se ha encontrado parado y hay cosas que no se han podido hacer ya que había subvenciones sin justificar, y que, además, en el momento de su baja había mucho trabajo sin hacer y que en cualquier caso sintiéndolo mucho, lo primero, para el equipo de Gobierno, es Fuentespina no el resto.

Por el Sr. Piera pregunta qué subvenciones.

Por lo Sr. Esteban Velázquez se indica que hay una subvención que se ha perdido porque estaba mal ejecutada.

Ante semejantes afirmaciones el Sr. Secretario indica que dirá lo que tenga que decir por vía de recurso.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Popular de renovar la compatibilidad la misma se desestima por mayoría (votos a favor, señores el Ponce de León, Piera Salinero y Fresnillo Romero; votos en contra señora Mato Ramírez, Sr. Núñez Cerezo, Sr. Velázquez Ortega y Sr. González González)

Sometida a votación la propuesta del equipo de Gobierno, por **MAYORÍA** (votos a favor señora Mato Ramírez, Sr. Núñez Cerezo, Sr. Velasco Ortega y Sr. González González; votos en contra señor Ponce de León, Sr. Piera Salinero y señor Fresnillo Romero) se acuerda no renovar la compatibilidad.

Comunicar el presente acuerdo al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad, concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Notificar el presente Acuerdo al interesado y comunicar el Acuerdo a la UNIVERSIDAD DE BURGOS.

QUINTO. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2022

Por la señora Alcaldesa se indica que las fiestas del padre eterno para el año 2022 son el 12 de junio, por lo que se propone el lunes y martes siguientes 13 y 14 como festivos locales. Sometido a votación de conformidad al Informe Propuesta, por **UNANIMIDAD** de los presentes acuerda:

PRIMERO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año PROPUESTA FESTIVOS LOCALES 2022, con el carácter de fiestas locales, los días:

- Lunes, 13 de junio de 2022: Padre Eterno.
- Martes 14 de junio de 2022: Padre Eterno.

SEGUNDO. Remitir la propuesta a Oficina Territorial de Trabajo en Burgos para su aprobación y publicación en el BOCYL.

SEXTO. ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL ALJIBE-DEPÓSITO.

Por la señora Alcaldesa se indica que, tras la aprobación inicial y la publicación, se ha formulado una alegación. Concedida la palabra los Corporativos, por el Sr. Gil Ponce de León se manifiesta:

1. Que no se han concedido trámite de alegaciones a las asociaciones del municipio.
2. Que no entiende la prisa en la ejecución de la obra y en la aprobación de la ordenanza para luego tener noticia como integrante de la mancomunidad, que se tiene que solicitar el enganche a la toma de luz a la mancomunidad, siendo uno de los puntos del Orden del Día de la siguiente la asamblea.

Por la señora Alcaldesa se indica que el enganche de luz se va a efectuar a la mancomunidad, abonando el consumo de luz el Ayuntamiento, según un contador puesto y que el enganche del agua se realiza al agua municipal. El Sr. Gil Ponce insiste en que no se ha dado trámite de alegaciones a las asociaciones del municipio.

Por la señora Alcaldesa requiere al Secretario para que informe, y tomando el expediente se manifiesta que la asociación de jóvenes fue notificada el 18 de mayo de 2021, la asociación de jubilados el 18 de mayo de 2021 y la Cámara Agraria el 20 de mayo de 2021 sin que se hayan hecho más alegaciones que la presentada por Ana Mutilba

Por el señor Piera se pregunta qué tiene pensado el equipo de Gobierno si la mancomunidad no autoriza el enganche.

Por el Sr. Núñez se indica que entiende que no va a haber objeción alguna ya que en principio fue autorizado.

Sometido a votación, por mayoría (votos a favor señora Mato Ramírez, Sr. Núñez Cerezo, señor Velázquez Ortega y Sr. González González; y las abstenciones de los señores el Ponce de León, Sr. Piera Salinero, y señor Fresnillo Romero) se acuerda:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por ANA MUTILBA OBREGON

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Aprobación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por USO DEL ALJIBE MUNICIPAL, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL ALJIBE MUNICIPAL

Exposición de Motivos

El art. 20 de la Ley Reguladora Haciendas Locales en su apdo. 4. T) establece que las Entidades Locales podrán implementar tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, en particular por la dispensación de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluido los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades Locales.

Nos encontramos ante el establecimiento de un servicio (suministro de agua para fines distintos al mero consumo de agua potable y depósito de carga rápida de hidrante para prevención de incendios y Protección Civil) por lo que requiere un tratamiento específico y diferenciado, sobre todo, en los supuestos de Protección Civil y extinción de incendios.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 y 16 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Fuentespina tras haber acordado el establecimiento de la tasa por uso de aljibe, procede a conformar la ordenanza que regula este nuevo tributo.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL ALJIBE MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Artículo 1. Fundamento Y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa a abonar por el uso del aljibe municipal de agua localizado en Parque de la Cañada (Fuentespina).

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso del aljibe municipal de agua localizado en el Parque de la Cañada (Fuentespina) para los usos siguientes:

1. Explotaciones agropecuarias, como actividad económica.
2. Explotaciones agropecuarias, de naturaleza recreativa.
3. Suministro de agua para suelo rústico que cuente con autorización de uso excepcional.
4. Suministro de agua para suelo urbanizable que cuente con licencia provisional.
5. Extinción de incendios (tanto urbanos como forestales o producidos en suelo rústico).
6. Otras necesidades de Protección Civil.
7. Cualesquiera otras necesidades.

Los usos señalados en los puntos 1 a 6 gozarán de prevalencia frente a cualesquiera otras necesidades.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el uso del aljibe municipal de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas que utilicen el aljibe en los Servicios de Prevención o Extinción de Incendios o cualquier otra actuación necesaria en materia de Protección Civil, están obligados a notificar la identidad del causante doloso o negligente de los hechos que dieron lugar a su intervención para la exacción de la tasa.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas, en función del volumen de agua en m³/litros suministrado del aljibe municipal:

- Consumo, por metro cúbico, siendo las tarifas base:

Por cada 1 m ³	1 euro/m ³
Por cada 200 l	0.20 euros/m ³

El Ayuntamiento, a través del Servicio oportuno, tiene la facultad de inspeccionar y comprobar todo lo relacionado con el aprovechamiento especial de agua del aljibe municipal para uso agrícola y/o Protección Civil de los que se hace cargo en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento no estará sujeto a la tasa por el uso directo del mismo. Los contratistas del Ayuntamiento estarán sujetos a la tasa, sin que puedan conectarse a las redes municipales.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias. La utilización del aljibe por la Administración Civil y/o militar del Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otros Ayuntamientos en actuaciones de Protección Civil, se considerará exenta.

En los supuestos en que la intervención de las precitadas Administraciones sea derivada de actuación dolosa o negligente de tercero, la Administración actuante deberá identificar ante este Ayuntamiento al mismo a fin de liquidarle el consumo de agua fruto de la intervención en Protección Civil y/o Extinción de Incendio

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- a. Desde la fecha de presentación de la solicitud de servicio.
- b. Para las Administraciones Públicas, desde la fecha en que se utilizó el servicio.

Artículo 8. Normas de gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos que se beneficien por el servicio sujeto a *gravamen* en esta tasa vendrán obligados a abonar las cuotas correspondientes conforme el siguiente procedimiento:

a) Para poder realizar el aprovechamiento, el sujeto pasivo solicitará al Ayuntamiento el correspondiente aprovechamiento de agua en horario de apertura al público de Secretaria, señalando día, hora y volumen de carga.

b) A la vista de la instancia, si procede, se le comunicará la autorización para realizar el aprovechamiento señalando día y hora de uso practicándose la liquidación correspondiente. El solicitante ingresará el importe que suponga la cuota tributaria, con carácter anticipado y previo al aprovechamiento.

c) El pago se realizará en efectivo cuando el suministro sea inferior a 5 m³, a partir de 5 m³ será obligatorio el ingreso en las entidades financieras colaboradoras designadas al efecto.

d) No se realizará la prestación del servicio sin la previa acreditación del pago, exceptuándose de lo anterior las Administraciones públicas anteriormente citadas en labores de Protección Civil y/o extinción de incendios.

Con la acreditación del pago el usuario recibirá unas fichas para uso del aljibe según el volumen que precise, con un límite/día de 3 m³, con un suministro semanal máximo de 10 m³. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cualquier manipulación de las instalaciones, robo, destrozo, copia de fichas será calificada como muy grave conllevando como sanciones accesorias a las pecuniarias, la de:

- Prohibición de uso, por sí o por persona interpuesta, del servicio por término de 1 año.
- Prohibición de obtener Ayudas o subvenciones municipales por 1 año.
- Prohibición de contratar con el Ayuntamiento por 1 año.

Las anteriores sanciones pecuniarias y no pecuniarias conllevarán la responsabilidad civil del infractor consistente en el coste de reparación y vuelta a normalidad del servicio y los perjuicios que al Ayuntamiento se hayan podido causar por la no prestación del servicio.

Lo anterior no es óbice para deducir Tanto de Culpa al Ministerio Fiscal, si los hechos fueren presuntamente constitutivos de delito.

Artículo 10 Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por USO DEL ALJIBE MUNICIPAL en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentespina.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública. Comunicar este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en los términos previstos en la Ley de Bases del Régimen Local. Comunicar este Acuerdo a la Agencia de Protección Civil de Castilla y León y a la Subdelegación de Defensa en Burgos para que tomen constancia de la existencia instalación para su eventual uso el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. DECRETOS.

Se toma razón del Decreto núm. 17/2021 de delegación de funciones, No se toma acuerdo alguno.

OCTAVO. INFORMES Y RESOLUCIONES.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que nada tiene que informar.

NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Gil Ponce de León se realizan las siguientes intervenciones:

1. Señala que en el Decreto número de 17 existe un error en las fechas ya que no son 17 27 de julio, sino 13 y 24 de octubre tal y como pone en la cabecera del mismo.
2. Felicita a la señora Alcaldesa ya que, a tenor de la publicación en el Diario de Burgos, aparece en el cuarto puesto en el ranking de retribuciones de alcaldes, sobrepasando incluso a los municipios cabecera de partido.
3. El art. 80 del Reglamento de organización y funcionamiento establece que las notificaciones se tienen que realizar con dos días hábiles en lo que se refiere a las convocatorias al pleno quejándose que el presente fue recibido a las 8:45 por el Sr. Secretario y no en su domicilio entendiéndose que no es cometido del Sr. Secretario.

Por el Sr. Núñez se indica que estaba prevista la firma de la convocatoria al medio día pero que por motivos laborales se tuvo que retrasar hasta las ocho de la tarde momento en que lo firmó y el Secretario procedió a las notificaciones.

4. No se ha recibido con la convocatoria el Acta de la Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2021, El Sr. Secretario manifiesta que al momento de efectuarse la convocatoria todavía no tenía finalizada la redacción del acta y que se adjuntará al siguiente le pleno.
5. Visto el volumen de facturación que tiene la empresa ELTEC solicita aclaración de los servicios que realiza y sobre todo, si tiene contrato y por qué no se licita el servicio

Por la señora Alcaldesa se indica que la empresa es la que realiza el servicio y el suministro, así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y alumbrado público y que se estudiará.

6. Si se ha iniciado el expediente de restauración de legalidad respecto de la obra efectuada en la ermita y sobre todo cuáles son los criterios cuando existen otros dos casos como en la calle nueva y en la Calle Manuel de la Fuente y tampoco se ha hecho nada. En este punto interviene el señor Piera indicando que tampoco en la calle de los Panes se ha efectuado nada.

Por la señora Alcaldesa se indica que en c/ Manuel de la Fuente se tiene licencia en precario a ser urbanizable, en la calle la Nava se está en ello, y que se ha iniciado el expediente respecto de las obras en la zona de la ermita, indicando que en la zona de la nava existen múltiples construcciones dónde el Sr. Gil Ponce autorizó en su día licencias de obra y respecto de la c/ los Panes tiene los informes favorables de Arquitectura.

7. Respecto del sistema de fichajes se pregunta si el mismo ha dejado de estar en período de prueba, la señora Alcaldesa indica que casi todos los empleados públicos fichan.
8. Pregunta acerca del estado del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la granja de los cerdos (Moneo), indicando la señora Alcaldesa, que no tiene ninguna noticia
9. Manifiesta que el 20 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia existe un emplazamiento a interesados por un recurso interpuesto por el señor Secretario frente al Ayuntamiento, solicitando información de por qué se llega a esto.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que sacó a publicar las bases para cubrir la plaza mientras estaba de baja, y el Sr. Secretario entiende que está mal, por lo que se ha tenido que dar audiencia a los interesados y se ha mandado a diputación para su informe, aunque le han avanzado que el recurso ya no tiene objeto. La señora Alcaldesa manifiesta además que en todo momento lo que solicitó fue para cubrir la baja del Secretario y que las bases que mandó a publicar es lo que le mandó Diputación, insistiendo que siempre solicitó cubrir la plaza por baja y no como vacante.

La señora Alcaldesa manifiesta que ella realizó el expediente y que no entiende que lo haya hecho mal.

10. Pregunta si es intención del equipo de Gobierno efectuar un estudio de la plantilla y una Relación de Puestos de Trabajo.

Por el Sr. Núñez se indica que no es el momento de efectuarlo y que entiende que no es necesario

Por el Sr. Piera se realizan las siguientes manifestaciones:

1. Pregunta el equipo de Gobierno si el derribo efectuado tras el incendio en las bodegas lo va a pagar el Ayuntamiento, según los bomberos, o el propietario.

Por la señora Alcaldesa se indica que el día del fuego, a instancia de los bomberos se tuvo que llamar para proceder al derribo y retirada de los rescoldos, y que posteriormente se han retirado los mismos por la empresa HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE.

Que es verdad que lo contrató el Ayuntamiento y que verbalmente quedó con el propietario que asumiría el coste indicando que no existe ningún acuerdo por escrito, pero que la palabra dada también cuenta.

2. Pone de manifiesto el mal estado de las bodegas y caminos en las mismas que se encuentran en situación de ruina y no se hace nada.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que ya existe un inventario de las bodegas y que desde luego no puede hacer nada con propiedades particulares. Eso Sr. Piera insiste que en la zona de "el Lorenzo" se ha hundido el camino.

3. Respecto del depósito-aljibe se pregunta de dónde se toma el agua que surte el mismo y si la misma es potable.

Por el Sr. Núñez indica que la toma de agua se realiza a la red municipal.

4. Indica el mal estado del Arroyo La Nava a su paso por el casco urbano preguntando qué actuaciones va a desarrollar el equipo de Gobierno.

La señora Alcaldesa le indica que en el día de hoy ha mantenido una reunión con el guarda de la Confederación Hidrográfica para poder actuar en La Nava como indica que la misma se ha limpiado hace un mes y que todos los escritos remitidos a la Confederación Hidrográfica del Duero no han recibido contestación.

5. Insiste en que el día de la fecha no se le ha sido entregado el censo del Impuesto de Actividades Económicas en el municipio.
6. Ruega se proceda a invertir en mayor alumbrado público en el pueblo

Por el señor Fresnillo Romero se indica la posibilidad de estudiar el estudio de placas solares, sobre todo en el depósito aljibe

Finaliza la reunión con los Corporativos a las 9,21, concedido el turno de palabra al público asistente el mismo manifiesta:

La Sra. Teresa Moyano manifiesta:

1. Respecto de la petición de compatibilidad y la renovación de la misma del Secretario manifiesta su asombro ya que no se acuerda a la misma porque literalmente "se cogió la baja por estrés y que se han perdido subvenciones por la baja por estrés", indicando que cualquier trabajador tiene derecho a la baja, y que la misma es concedida por un facultativo que no se "cogen" y que en cualquiera de los casos no se puede imputar responsabilidad por hechos que ocurran durante la baja y que para eso existen los mecanismos de sustitución.
2. Respecto al informe que se ha solicitado en representación del Sr. Martín Lozano, entiende que el mismo no ha podido ser efectuado por la situación de baja médica, esperando su pronta tramitación.
3. En relación a la Orden de ejecución existente con su cliente el Sr. Martín Lozano solicita aclaración respecto de las actuaciones que se siguen con la empresa TECOR ya que el Ayuntamiento no hace nada.
4. Respecto del incendio de las bodegas, indicar que el señor Vega es cliente suyo y que en la actualidad se encuentra pendiente del informe de bomberos que advierte al Ayuntamiento que el mismo no es propietario del inmueble.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que respecto a la empresa TECOR la misma fue notificada y que ha efectuado gestiones con el propietario de la misma.

El Sr. Martín Lozano, indica que habló con Enrique (TECOR) quién le indicó que la Alcaldesa no se había puesto en contacto con él mostrándole su teléfono y que a la vista de lo anterior solo hay tres opciones o miente la Alcaldesa, o miente Enrique o se han borrado los teléfonos y que en cualquier caso la Junta de Gobierno ha permitido el uso de esa finca para escombros

La señora Alcaldesa se indica que no le ha cogido el teléfono y que hablando con él le indicó (Enrique) que no cogía los teléfonos desconocidos.

El Sr. Martín Lozano pregunta porque a él se le notifica telemáticamente y a la otra parte no. El Sr. Secretario le informa de que todas las notificaciones son telemáticas y que, en el caso de la citada empresa, al no recoger la misma en Sede se publicó en boletines aparte que cuando compareció en el Ayuntamiento se le notificó personalmente.

Por el señor Piera se le pregunta la Sra. Moyano, si lo puede decir, a quien le correspondería el pago de las facturas del incendio ya que al parecer quien lo utiliza no es el propietario. La Sra. Moyano se reserva la respuesta.

Por el Sr. Monzón como se indica respecto de la Plaza del Caño:

1. Que como siendo un espacio público el proyecto se ha llevado en secreto.
2. Que el plano no está expuesto en el Ayuntamiento
3. Y quién es responsable de esta actuación.

Por la señora Alcaldesa se indica que el proyecto ha estado en exposición pública y que evidentemente el proyecto ha estado en Secretaría, señalando además que asume la responsabilidad por el error, indicando el Sr. Núñez que la confusión deriva del plano proyectado y que no se ha podido ver hasta que una vez se haya realizado la ejecución, motivo por el cual se ha procedido al corte.

Otros vecinos indican la necesidad de poner una barandilla dada la altura del muro afirmando que la obra parece que pone más barreras arquitectónicas. También se señala si a la vista del estado de la Fuente del Caño, se va a proceder para su arreglo al igual que las escalinatas de la Iglesia.

Otra vecina pregunta por el estrechamiento que se ha efectuado en la calle y, otra más, y pregunta por qué no se adecentan las bodegas en vez de gastarse el dinero en la plaza. La señora Alcaldesa insiste, una vez más, que el proyecto ha estado expuesto al público.

El Sr. González González indica que es loable que la Alcaldesa reconozca el error y que se rectifique con el gasto oportuno y que en relación al resto del proyecto es cuestión de gustos.

El Sr. González González indica que no entiende el comportamiento de la oposición y que el tono ha sido duro y los reproches excesivos cuando lo que se reconoce es un error, se rectifica y se asume el costo.

Otros vecinos indican que se use la megafonía ya que no se oyen las intervenciones de los Corporativos.

Finalmente, por el Sr. Monzón, propone la construcción de una plataforma para salvar las distancias en la escalinata de la iglesia

El Secretario hizo las advertencias de legalidad correspondientes. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-presidente, levanta la sesión, siendo las 21:35 y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcalde-Presidente, de lo que doy fe como Secretario.

Vº Bº Y CÚMPLASE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: María José Mato Ramírez



EL SECRETARIO



Fdo.: Ignacio Marcos Castro